Boletin ticial DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año...... 33,50 pesetas Tres id..... 9

Número suelto 25 centimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas : dyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas : dyacentes, Canarias y territorios de Africa sujutos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—

(A t. 1.º del Código Civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolevin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá l'asta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolevin, coleccionados ordenadamente para su encua largación, que deberé verificarse al final de cada al h nación, que deberá verificarse al final de cada an

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año. 36 pesetas. Seis meses...... 18,50 -> Tres id 10 Pago adelantado.

FARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continuán sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 35.)

MINISTERIO DE TRABATO Y PREVISION

REAL ORDEN Nam. 77.

Ilmo. Sr.: Entre las disposiciones encaminadas a lograr la más perferta observancia de los preceptos del Real decreto de 9 de diciembre de 1927, figura la Real orden de 5 de noviembre de 1929, en virtud de la cual los documentos fehacientes que deben presentar las mujeres solteras menores de 25 años que emigren sin viajar en compañía de sus padres, abuelos o tutores, o que no marchen a reunirse con sus respectivos guardadores, si éstos se hallasen emigrados, para acreditar que en el país de destino quedarán bajo la vigilancia y amparo de personas de su familia u otras de reconocida solvencía moral, sean extendidos y diligenciados en el país de inmigración ante el Cónsul respectivo por las personas a cuvo cuidado y protección hayan de estar sujetas dichas emigrantes.

Perseguíase con esta Real orden una mayor autenticidad de la garantía que, por desgracia, no se ha podido lograr en la práctica, porque más fáciles para la audacia de quienes se valgan de documentos apócrifos simular firmas de autoridades o emigrados que se encuentren en

Ultramar, que las de autoridades y familiares residentes en la Peninsula, ya que, en caso de duda o de sospecha, la comprobación de estas últimas sería más rápida y fácil y sobre todo se podría evitar el mal antes de causado.

Por otra parte, enseña la experiencia que cuantas dificultades existan para la obtención de documentos, se convierten en otros tantos incentivos para la explotación despiadada, a pretexto de obtener aquéllos; y, por último, no hay que olvidar que la preparación de un viaje aportando documentos que han de ser pedidos con antelación muy grande, puede constituir, en los casos de buena fe, una traba que se vuelva en contra de los que se atemperen al exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Además, las circunstancias actuales-muy distintas de aquellas que determinaron y justificaron el Real decreto de 9 de diciembre de 1927no requieren, dada la enorme disminución del tráfico emigratorio, las excepcionales garantías entonces indispensables, pero que ya no lo son.

Por estas razones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que quede en suspenso la aplicación de lo mandado en la Real orden de 5 de noviembre de 1929, y que los documentos a que dicha Soberana disposición hace referencia, pueden ser autorizados ante los Juzgados municipales del Reino, bien en la página de las Carteras de identidad de los emigrantes; correspondientes al permiso para el embarque de menores que deben conceder los guardadores legales de éstos, bien en documento distinto de dichas Carteras,

pero garantizados por la fe pública judicial.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de enero de 1931. = Guad el-Jelú. = Señor Inspector general de Emigración.

(Gaceta 28 enero 1931).

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 1931

Oposiciones para proveer plazas del Cuerpo de Auxiliares especializados de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria del Ministerio de Economía Nacional.

Transcurrido el plazo prevenido en la Gaceta núm. 11, del dia 11 del mes actual, se declara ampliada, con las relacionadas a continuación, por reunir las condiciones requeridas en la convocatoria, quedando convertida en definitiva dicha pro-

Cabo de complemento, Manuel Arias Portela.

Soldado de complemento, José liménez Bernabé.

Idem id. Juan Sosa Gómez.

Madrid 26 de enero de 1931.-El General Presidente, Agustin Lu-

(Gaceta 28 enero 1931).

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de junio de 1924, he acordado aprobar el deslinde de las vías pe-

cuarias del término municipal de Adrada de Haza, realizado con todas las formalidades exigidas por la legislación vigente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento ge-

Burgos 2 de febrero de 1931.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

El Alcalde de Cabezón de la Sierra me comunica se hallan depositadas en aquella Alcaldía, a disposición de quien acredite ser su dueño, tres reses lanares, dos blancas y una negra, de las señas siguientes: muesca en la derecha por delante y aguzo por detrás en la oreja izquierda, muesca y despunte en la oreja derecha y remisaco, por detrás en la izquierda y aspa en la derecha.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para general conocimiento. Burgos 3 de febrero de 1931.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

El Alcalde de Cardeñadijo me comunica se halla depositada en aquel pueblo una burra negra, con pintas blancas en el lomo, entrada en años y tiene cabezón.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que el dueño pueda recogerla en la citada Alcaldía.

Burgos 3 de febrero de 1931.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

Diputación Provincial

Transcurrido, con exceso, el plazo concedido en el anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia, correspondiente al dia 8 de noviembre último para formular reclamaciones contra el acuerdo de la Excma. Comisión permanente de 29 de octubre anterior de que se ejecutasen por el sistema de subasta las obras de construcción del camino vecinal de Cameno a la carretera de Madrid a Francia, sin que se haya formulado ninguna, y habiéndose ingresado por el Ayuntamiento de Cameno, entidad peticionaria del mismo, la cantidad con que tenia que contribuir en metálico para poder señalarse la subasta de dichas obras; haciendo uso de la facultad concedida por expresada Corporación, he acordado señalar para que tenga lugar dicho acto el dia 26 de febrero próximo a la hora de las doce, cuya subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas y a los de facultativas, especiales y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaria de la Diputación provincial.

Servirá de tipo máximo para la subasta la cantidad de 9.647,38 pesetas, siendo la longitud del camino de 461,70 metros.

La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta será de 482,37 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, y la definitiva el 10 por 100 de dicho tipo.

La subasta tendrá lugar el dia y hora señalados, en el Salón de actos del Palació provincial, bajo la presidencia del Sr. Presidente de dicha Corporación o de quien haga sus veces.

Con arreglo al artículo 14 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, aplicable a los provinciales, por no exceder el presupuesto de contrata de 10.000 pesetas, los pliegos de proposición, extendidos en papel de la clase 6.ª (3.60 pesetas) ha brán de presentarse en el acto de la subasta, debiendo contener el sobre, en que vaya encerrada la proposición, el resguardo que acredite haber constituido la fianza y la cédula personal del licitador.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

Don F. de T. y T., vecino de...., provisto de cédula personal corriente, enterado del anuncio publicad en el Boletin Oficial, corres-

pondiente al dia.... del actuai y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de «Cameno a la carretera de Madrid a Francia», se compromete a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Asi bien se compromete a aceptar las obligaciones y responsabilidades que el vigente Código de Trabajo, aprobado por Real decreto de 23 de agosto de 1926, impone a los patronos o propietarios de las obras, como a cumplir las disposiciones vigentes sobre el régimen obligatorio de retiro obrero, y lo prescrito en el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y Reales órdenes aclaratorias sobre remuneraciones mínimas a los obreros que emplee en las obras, tanto por jornada legal (ocho horas) como por las extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales; formalización de los contratos de trabajo y entrega de cartillas a los obreros.

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 2 de febrero de 1931.—El Presidente, F. Aparicio.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Fortunato Bueno López, vecino de Roa, ha solicitado la cesión
de una casa sita en dicho pueblo,
en la Plaza del Estudio, número 13,
que linda derecha entrando lagar
número 14, izquierda casa de Justo
Velasco y fondo tercio; esta casa se
halla adjudicada a la Hacienda por
débitos de contribución de D.ª Juana López Miguel.

Lo que se anuncia al público por si alguno se creyese con mejor derecho y quisiera ejercitarle ante esta oficina en el plazo de quince días.

Burgos 30 de enero de 1931.—El Administrador, Julián de Cominges.

Notificación,

Por acuerdo de esta Administración se hace saber a los Ayuntamientos de Bugedo, Buniel, Cantabrana, Estépar, Madrigalejo del Monte, Jurisdicción de San Zadornil, Pinilla de los Barruecos, Presencio, Sasamón, Valle de Hoz de Arreba y Las Vesgas, que con fecha 27 del actual se les impuso la multa de 25 pesetas a cada uno de ellos, como falta reglamentaria, al

no haber remitido en el plazo que determina el artículo 125 del Reglamento vigente de la contríbución industrial las declaraciones por duplicado de Altas y Bajas que el mismo determina, o, en su defecto certificación negativa, advirtiéndoles que dicha multa pueden hacerla efectiva en la Intervención de Hacienda de la provincia, bien en papel de pagos o en metálico, en el plazo de diez días, contados desde el en que aparezca en el Boletin Oficial la presente notificación.

Burgos 31 de enero de 1931.—El Administrador, Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

 D. José Luis Pintado Aviñón, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovido por el Procurador Sr. Santamaría, en nombre de D.ª Dolores Martínez Ariznavarreta, de esta vecindad, contra D. Isaac Ballorca Olea, del comercio y de igual vecindad, sobre pago de pesetas, se sacan a pública subasta, como de la propiedad de este último, los bienes siguientes:

1.941 metros tejidos algodón, varias clases.

76 1/2 docenas género punto inglés y felpa, de caballero, señora y niño.

221 7/12 id. calcetines y medias, de señora y niños, varias clases.

94 tapetes paño, varias clases y tamaños.

114 mantas algodón, varios tamaños.

27 5/12 docenas toallas fe!pa, color blanco, varios tamaños.

48 1/2 bufandas lana y algodón, varios tamaños y clases.

38 sábanas confeccionadas de 160 centímetros.

16 mantas lana, varios tamaños. 34 alfombras, varios tamaños y clases.

24 docenas cuellos y puños otomán y plancha, blancos.

2 7/12 id. delantales cocina, confeccionados y sin confeccionar.

10 7/12 id. paños gamuza.

23 1/3 id. paños cocina, varios tamaños y clases.

9 pullovert caballero y niño.

14 id. señora.

10 2/3 docenas corbatas caba-

35 id. pares ligas id. 22 1/2 tirantes id.

15 colchas algodón, varios tamaños y clases.

7 mantones varias clases.

3/4 docenas cintos caballero.

44 id. caballero y señora.

52 corsés faja, varias clases.

390 prendas interiores señora y niña, varias clases.

3 juegos cristianar.

40 abriguitos niño.

15 mantas id. surtidos.

14 gorros id id.

27 estores y visillos, varias clases.

23 vestidos niño, varios tamaños y clases.

8 americanas y pantalones azules, caballero.

20 guarda polvos caballero y niño.

8 docenas servilletas, varias clases y tamaños.

37 mantas varias clases y tamaños.

 $1 \ 1/4$ docenas culot señora, p. liso.

5/12 sey señora, p. liso.

25 camisetas caballero, esport.

34 boinas caballero, surtidas.

19 1/4 docenas camisas caballero, varias clases.

57 velos tul, varias clases.

8 gasas luto.

8 sostenes.

33 piezas hombreras de color.

5 piezas aplicaciones malla.

97 prendas niño nacer.

78 pares guantes de piel, caballero y señora.

13 chambras blancas, señora.

1.860 metros vainicas con calado y 55 pares calzoncillos cortos, caballero y niño.

12 cuadrantes color malla.

1.270 metros festón blanco.

12 metros hule blanco.

11 bayetas para el suelo.

3.678 metros bordados, varios anchos y clases.

Cuatro estanterías y mostrador. Un escaparate con su luna.

Referidos bienes importan la cantidad de 17.446 86 pesetas.

Una camioneta marca «Ford», con carrocería cerrada, en 5.500 pesetas.

Para la celebración de dicha su-

basta se ha señalado el dia 14 del actual, a las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que, para tomar parte en la misma, han de depositar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; se ad-

vierte igualmente que referidos bienes se encuentran en poder del depositario D. Victorino Dancausa.

En Burgos a 30 de enero de 1931. —José Luis Pinta lo.—El Secretario, Toribio Diez.

Aranda de Duero.

D. Salvador S. Terán, Juez de Instrucción del partido de Aranda de Duero.

Por el presente se cita a Fancisco Jiménez Jiménez, de 42 años de
edad, casado, gitano, natural de Navascués (Navarra); y Marujo Jiménez y Jiménez, de 17 años, soltero,
gitano, domiciliados últimamente en
esta villa, y cuyo actual paradero se
ignora, para que el 3 del próximo febrero y hora de las once su mañana, comparezcan ante este Juzgado
a fin de recibirles declaración en el
sumario número 3 de 1931, seguido
en este juzgado por tentativa de homicidio.

Aranda de Duero 31 de enero de 1931.—El Juez, Salvador Sánchez Terán.—Angel Alonso.

Villarcayo.

 D. Miguel García de Obeso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en demanda ejecutiva seguida en este Juzgado, promovida por el Procurador don Emilio Andino Sedano, en nombre de la Sociedad Anónima Banco Urquijo Vascongado, domiciliada en Bilbao, contra D. Luis Ruiz Cobanera, vecino de Quincoces de Yuso (Junta de Oteo), sobre pago de 4.894'90 pesetas, importe de dos letras de cambio y gastos de protesto, más 3.000 pesetas que sin perjuicio se fijan para intereses y costas, he acordado, por providencia de esta fecha, proceder a la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los siguientes bie-

Una máquina de escribir sistema «Yost», teclado de hueso de color, bastante usada, valorada en 750 pesetas.

Una casa que habita el demandado, con su huerta y garage, situada en el pueblo de Quincoces, al sitio de Herrán del Puente, sin número que la distinga, mide la parte urbana 169 metros cuadrados y el resto, hasta 400 metros cuadrados, la huerta; linda por su frente al E. con la carretera real, por la derecha entrando el río Gerea, por la izquíerda y por la espalda con calles. El terreno sobre el que se

construyó esta casa y se formó su adherido de huerta es de 400 metros cuadrados y le compró don Luis Ruiz Cobanera a D. Esteban Ortega Perea, en noviembre de 1928; valorada en 60.000 pesetas.

Las expresadas máquina de escribir y finca se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado el día 31 de marzo próximo y hora de las doce, advirtiéndose que no se han presentado títulos de propiedad, si bien la casa consta inscrita en el Registro de la propiedad a nombre del ejecutado; y por consiguiente, deberá el rematante conformarse con lo que de éste resulte, sin poder exigir ningún otro título; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho en el Establecimiento oportuno, el 10 por 100 por lo menos del tipo de subasta; que antes del remate podrá el deudor liberar los bienes pagando principal y costas; que la casa, huerta y garage está gravada con la hipoteca de 10.000 pesetas por préstamo a favor de la Sociedad Anónima Banco Hipotecario de España, por tiempo de diez años, a contar desde 1.º de julio de 1929 con el interés anual de 1.392 pesetas, pagadas por semestres vencidos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Villarcayo a 29 de enero de 1931.—Miguel García de Obeso.

—El Secretario judicial, Ildefonso Codón.

Espinosa de los Monteros.

D. Julio Astarloa López, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en providencia del día de hoy, dictada en virtud de ejecución de sentencia de juicio verbal civil, tengo acordado que el día 21 del próximo mes de febrero, y hora de las once, se saquen a pública subasta judicial, en la audiencia de este Juzgado, sin suplir previamente la falta de títulos de pro-

piedad, por tenerlo así solicitado el ejecutante, las fincas siguientes:

Una casa situada en esta vilia, en su barrio de Quintanilla, con el número 93 de gobierno, con sus adheridos de tejavana y huerto, de 114 metros cuadrados, que linda derecha entrando camino, por la izquierda y la espalda herederos de Martín Marcide y por el frontis carretera nacional, valorada en 1.800 pesetas.

Otra casa en el mismo barrio, señalada con el número 95 (Santiago), de 30 metros cuadrados, que linda derecha entrando, izquierda y espalda ejido real, con sus adheridos de huerto al viento O., en 600.

Fincas rústicas.

Una heredad en Fuente Avellanos, de caber 24 áreas y 70 centiáreas, que linda por N. Juan Llarena, S. Manuel Arenal, E. Máximo Solares y O. Manuel Llarena, valorada en 200 pesetas.

Otra en Vado la Mula, de caber 12 áreas y 32 centiáreas, que linda por N. y S. lindazo, E. herederos de Manuel López y O. herederos de Rosa Fernández Alonso, en 130.

Otra en Fuente Avellanos, de seis áreas y 16 céntiáreas, que linda por N. herederos de Gregorio Septién, S. herederos de Valentín Llarena, E. lindazo y O. Rosa Lópéz, en 50.

Otra en Sotillo, de caber 18 áreas y 48 centiáreas, que linda por N. carretera, S. Dehesa de la Peña, E. herederos de Valentín Llarena y O. herederos de Manuela Vallejo, en 75.

Otra en Fuente Avellanos, de caber seis áreas y 16 centiáreas, que linda N. y O. Victoria López, S. herederos de Manuel Solares y E. terrazo, en 50.

Cuyas fincas, que no consta tengan carga ni gravamen alguno, son de la propiedad de D. Manuel López Llarena, vecino que fué de esta villa, y le han sido embargadas en juicio verbal civil que le ha promovido D. Sancho Samperio López, vecino de esta expresada villa, sobre pago de 875 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores hacer presentación de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidas, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Se advierte además que por carecer de títulos de propiedad será de cuenta del rematante la habilitación de los mismos si le conviniere.

Dado en la villa de Espinosa de los Monteros a 27 de enero de 1931. —El Juez municipal, Julio Astarloa. —Por su mandado.—El Secretario, Paulino González.

Sasamón.

 D. Hipólito García Terradillos, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia: En la villa de Sasamón, a 17 de enero de 1931, el Sr. Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, entre partes, de una, como demandante, D. Víctor Arnáiz Hernando, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, y de otra, como demandado, D. Victorino Rodríguez Diez, mayor de edad, casado, labrador y de esta misma vecindad, sobre pago de 333,55 pesetas.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado rebelde D. Victorino Rodríguez Diez a que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al demandante D. Víctor Arnáiz Hernando la cantidad de 333,55 pesetas que le adeuda, con imposición además de todas las costas causadas y que se causen en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado rebelde, cuando pueda ser habido, si lo solicita el demandante, haciéndose en otro caso la notificación en estrados, lo pronuncio, mando y firmo. =Aurelio Martínez.

La sentencia que comprende las partes transcritas fué leida y publicada en la audiencia celebrada por el Sr. Juez municipal juzgador en la misma fecha, hallándose enteramente conforme lo copiado con su original, a que me remito.

Y para que conste expido la presente en Sasamón a 27 de enero de 1931.—Hipólito García.—V.º B.º— El Juez municipal, Aurelio Martínez.

Anuncios Oficiales

Alcaldia de Las Celadas,

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez dias, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que re nuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Las Celadas 30 de enero de 1931. —El Alcalde, Santos Pérez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villafria de Burgos.

Alcaldia de Hinojar del Rey.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el actual año 1931, se expone al público en la Secretaria de esta Corporación por término de 15 dias, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el articulo 300 del citado Estatuto y conforme al articulo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Hinojar del Rey 28 de enero de 1931.—El Alcalde, P. O., Eustaquio Yagüe.

Alcaldia de Merindad de Montija.

Hallándose incluidos en el alistamiento de este distrito, para el reemplazo del año actual, formado por este Ayuntamiento, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de quintas, los mozos, Laureano Regúlez Ortiz, hijo de Fran-

cisco y Maria y José Rojas López, de José y Paula, cuyo actual paradero así como el de sus padres se ignora, se les cita para que el dia 8 de febrero, a las once de la mañana, concurran en la sala consistorial de este distrito, al cierre definitivo de listas, y el 15 del mísmo, a las ocho de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer por sí o por persona que les represente les parará perjuicio.

Merindad de Montija 31 de enero de 1931.—El Alcalde, P. O., Mariano Chaparro.

Igual citación hace el Alcalde de Los Altos, respecto del mozo José Ruiz Gallo, hijo de Daníel y de Maria.

El de Villasandino, respecto del mozo Angel Muñoz Palacios, hijo de Vicente y Marta.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del ramo de Salas de los Infantes y Barbadillo de He rreros, bajo el tipo de 4600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que existe de manifiesto en esta Administración principal y Estafeta de Sa'as de los Infantes, con arreglo a lo que prescribe el capitulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presentarán en las antedichas Administraciones previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904. hasta el dia 23 de febrero próximo venidero, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Burgos, ante el Sr. Jefe de la misma, a las once horas del dia 28 del mismo mes.

Burgos 30 de enero de 1931.—El Administrador principal, V. Galván.

Modelo de proposición.

D.... natural de.... vecino de.... se oblíga a desempeñar la conducción del correo diario desde.... a.... y viceversa, por el precio de.... pesetas (en letra) anuales, con arreglo

a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

Fecha y firma del proponente.

ANUNCIOS PARTIC LARES

Alcaldía de Belorado.

Cumplidos los trámites previos reglamentarios, el Ayuntamiento pleno de esta villa ha acordado señalar, para el domingo 22 del actual, la subasta de las obras de pavimentación de varias calles de esta villa, en una extensión de 5 000 metros cuadrados, con arreglo al pliego de condiciones económico-facultativas que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Las proposiciones se admitirán hasta las seis de la tarde del dia anterior al de la celebración de la subasta.

Belorado 1.º de febrero de 1931. —El A'calde, Rufino Gutiérrez.

Alcaldia de Merindad de Sotoscueva.

El día 19 de febrero, y hora de las dos de su tarde, se celebrará en la casa consistorial del Ayuntamiento de esta Merindad, con arreglo a lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de obras y servicios de 2 de julio de 1924, la subasta del suministro de flúido eléctrico para las dependencias municipales y Juzgado, bajo las condiciones aprobadas por la Permanente en sesión de 22 del corriente.

- 1.ª Las proposiciones se presentarán en las oficinas de la Secretaría hasta las doce del día anterior a la subasta.
- 2.ª El suministro de tal flúido será para cuatro lámparas de filamento metálico, de 50 bujías, y una de ellas conmutada en la Secretaría para dar luz en la fachada por las noches.
- 3.ª El presupuesto de la contrata será de 100 pesetas, por lo dicho y reposición de bombillas y año, pagadas por trimestres vencidos.
- 4.ª Los licitadores consignarán en la mesa, en el acto de celebrarse la subasta, el 5 por 100 del importe.
- 5.ª La contrata empezará a regir a los tres días de ser adjudicada.
- 6.ª El contratista, caso de incumplimiento, abonará el 25 por 100 del tipo de subasta, como indemnización de perjuicios.
 - 7.ª También se someterá el con-

tratista al Juzgado de esta localidad y satisfará los gastos de este anuncio y los que origine la escritura pública, si es que quisieran hacerla

8.ª El compromiso se hace por cinco años, pudiendo ser prorroga. do por otros tantos si así conviniera a las partes.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de...., provincia de...., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial del día.... (en letra) y del pliego de condiciones para la subasta del suministro del flúido eléctrico a las dependencias municipales y Juzgado, se compromete a dar el flúido con sujeción a los pliegos y por la cantidad de..... (en letra), que me serán entregadas en la forma que determinan las condiciones.

Fecha y firma del interesado.

Merindad de Sotoscueva 24 de
enero de 1931.—El Alcalde, P. S. M.,
El Secretario, Pedro Merino.

ALFARES CASTELLANOS, S. A.

No habiendo podido celebrarse la Junta general ordinaria convocada por esta Sociedad para el dia 25 del pasado mes de enero, por no haber concurrido el número de acciones determinado en el artículo 48 de nuestros Estatutos, se anuncia que dicho acto tendrá lugar en segunda convocatoria, a las tres y media de la tarde del próximo dia 25 del mes actual, en las Oficinas de nuestra fábrica.

Los señores accionistas que de seen concurrir a dicha Junta tendrán presente lo dispuesto en el artículo 45 de los Estatutos sociales

Los asuntos de que reglamentariamente se ha de tratar serán los siguientes: Memoria, balance y renovación parcial del Consejo de Administración.

Burgos 3 de febrero de 1931.= El Consejero Secretario, Manue Ibáñez.

El dia 14 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento de La Aguilera, el arriendo en pública subasta para la resinación durante cinco años de cincuenta mil pinos, bajo las condiciones y tipo que se hallará de manifiesto en la Alcaldia presidencia.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana.

La Aguilera 2 de febrero de 1931 —El Presidente, Eustasio de la Cal

IMPRENTA PROVINCIAL